RESOLUCION N°: 146.-

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 24/2011 PARA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CATERING Y CEREMONIAL".**

**CIUDAD DEL ESTE, 18 de Noviembre de 2.011.-**

**VISTO:** El dictamen de fecha 18 de noviembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE,** la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".-*

**QUE** la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

**QUE,** además en el penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

**QUE,** con el objetivo de contar con el mínimo de ofertas conforme a lo que establece la Resolución N° 100/06 de la UCNT fue prorrogada la Apertura de Sobres de Ofertas por el plazo de 8 (ocho) días corridos, tal como lo estipula el Art. 1° de la Resolución N° 805/09 de la DNCP.----------

**QUE,** fueron cursadas nuevamente invitaciones a las empresas: CASA PARATI S.R.L., HELAPAR S.R.L., EXECUTIVE HOTEL Y TURISMO S.R.L., LA ESTACION IMPERIAL, MARTA GLORIA MARTINEZ y PABLO ALBERTO ROJAS, de los cuales en el 1er. Llamado no se han presentado ninguna de las empresas precedentemente citadas, si lo hicieron las empresas, M&M EVENTOS de Marta Gloria Martínez y ALICIA MONTSERRAT NARVAEZ ACOSTA se deja constancia que para el 2do. Llamado solo se presenta esta ultima. ----------

**QUE,** el mencionado dictamen expresa: *"…Se inicia este análisis con la única propuesta en los Lotes 1, 3, y 4 perteneciente a **ALICIA MONSERRAT NARVAEZ ACOSTA** encontrando que las observaciones asentadas en el Acta de Apertura son de carácter subsanable, y por lo tanto cumple con los requisitos solicitados, como así también con las especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica, para cumplir el contrato en caso de ser adjudicado, por tanto dicha oferta cumple con todo los requerimientos exigidos en el marco de esta contratación. En cuanto al LOTE 2, **se considera desierto** al no contarse con oferta alguna en este lote y viendo que se cumplen los presupuestos del **Art. 30 de la Ley 2051/03 de "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA"** "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna. Una vez cotejadas todas las documentaciones el Comité de Evaluación conformado para la Contratación Directa N° 24/2011 PARA "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" Rubro 280, emite la **recomendación de adjudicación de los lotes 1, 3 y 4 a la empresa: ALICIA MONSERRAT NARVAEZ ACOSTA, por un monto mínimo de Gs 52.500.000. (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos mil) y monto máximo de G. 105.000.000 (Guaranies ciento cinco millones).** Por cumplir con las especificaciones técnicas en el marco de esta contratación ajustándose las empresas a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63 numerales 1, 2 y 3…(la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Base y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más baja); y a la Ley 2051/03 Art. 34 Inc. "c".*----------

**POR TANTO,** en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6.071/11, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", **EL,**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**
**DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**
**DE ALTO PARANA**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1° DECLARAR DESIERTO, el Lote 2** por no reunir los presupuestos del Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03. ----------

**Artículo 2° ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 24 - **Contratación de Servicios de Catering y Ceremonial,** a la empresa ***"ALICIA MONSERRAT NARVAEZ ACOSTA"*** conforme al siguiente detalle:

| Lote | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---|---|---|
| Lote 1 | 32.500.000 | 65.000.000 |
| Lote 3 | 10.000.000 | 20.000.000 |
| Lote 4 | 10.000.000 | 20.000.000 |
| ***Totales*** | ***52.500.000*** | ***105.000.000*** |

**Artículo 3° IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 280 – Otros Servicios en General – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

**Artículo 4° ENCOMENDAR,** la elaboración del contrato respectivo, al Prof. Carlos Arrua, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.---

**Artículo 5° ANOTAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Guido R. Melgarejo
Presidente
V I C. J Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Carlos A. Arrua Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná
18/11/2011